

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA**SUSTITUTA**D^a SUSANA MOZO ALEGRE**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **trece de diciembre de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno, D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ, D^a LAURA PONTES ROMERO y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora Delegada, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ-DE GALARRETA; el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ; el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, D^a MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13
DE DICIEMBRE DE 2017 (50/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **trece de diciembre de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/535.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

2/536.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO Y DE LAS ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 346/2017).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

3/537.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID). (EXPTE. 421/2017).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

4/538.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – CASAR DEL MOLINO 2 S.C.M.- CONJUNTO RESIDENCIAL DE 32 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE-APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 1.4.4 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 039-A/17).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

5/539.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 25 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017. (EXPTE. 172/2017).-



6/540.- **REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 392/2017).**-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a once de diciembre de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/535.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha **28 de noviembre de 2017**, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

2/536.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO Y DE LAS ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 346/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medioambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo



Casado, de fecha 7 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO Y DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 346/2017).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., con CIF A27178789, el contrato de TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO Y DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe máximo de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (72.587,90 €), incluido el 21% de IVA, con una baja lineal del 21,15 % sobre todos los precios unitarios del contrato, con total sujeción a los pliegos que lo rigen y según lo indicado en la oferta aportada por la referida empresa.

SEGUNDO.- El plazo de duración de este contrato irá desde su formalización hasta agotar su presupuesto y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2017."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de diciembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES. Fdo.- Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO Y DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 346/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, fue aprobado el expediente nº 346/2017 relativo a la contratación de los "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO Y DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato, y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado y tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en los artículos 174.e) y 112 del TRLCSP.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 15 de noviembre de 2017, emitiendo documento acreditativo de la existencia de crédito por importe total de 72.587,90 euros, IVA Incluido, con cargo al ejercicio 2017, partida presupuestaria 32-17100-22709 y número de operación 220170011947.

III.- Aprobado el expediente se procedió a solicitar ofertas a cinco empresas capacitadas, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante el 22 de noviembre de 2017, otorgando plazo hasta el 28 de noviembre de 2017 para la presentación de ofertas.

IV.- En el plazo concedido, se recibieron ofertas de las empresas VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. que se enviaron a la unidad proponente para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

V.- El 29 de noviembre de 2017 se emite informe por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines en el que se valoran las ofertas presentadas, considerando la presentada por la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. como la económicamente más ventajosa de las recibidas, ofreciendo una baja lineal del 21,15 % sobre todos los precios unitarios del contrato recogidos en los pliegos, siendo este criterio el único aspecto objeto de negociación.

VI.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP en concordancia por lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la documentación administrativa requerida, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y documento acreditativo del depósito en la Caja Municipal del importe correspondiente en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato, por importe de 2.999,50 € (carta de pago de fecha 7 de diciembre de 2017 con número de operación 320170014069).

VII.- Procede por tanto, en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 29 de noviembre de 2017 y a tenor de lo dispuesto por el art. 151 del TRLCPS, proponer la adjudicación del contrato a favor de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., con CIF A27178789, al órgano de contratación competente.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., con CIF A27178789, el contrato de TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO Y DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe máximo de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (72.587,90 €), incluido el 21% de IVA, con una baja lineal del 21,15 % sobre todos los precios unitarios del contrato, con total sujeción a los pliegos que lo rigen y según lo indicado en la oferta aportada por la referida empresa.

SEGUNDO.- El plazo de duración de este contrato irá desde su formalización hasta agotar su presupuesto y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Alcorcón, a 7 de diciembre de 2017.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico presentado desde la Concejalía de Medioambiente, Parques y Jardines con fecha 29 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE ADJUDICACIÓN SERVICIO DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO Y DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DEL AYTO. DE ALCORCÓN. EXPTE. PARQUES Y JARDINES

Con el fin de poder atender las necesidades urgentes de poda y tala de arbolado urbano se solicitó oferta a distintas empresas según pliegos de prescripciones técnicas y administrativas mediante procedimiento negociado sin publicidad. Se presentaron las siguientes ofertas:

EMPRESA	% DE BAJA
OHL. SERVICIOS INGESAN S.A.	21,15%
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	7,68%

Una vez estudiadas las ofertas de los distintos licitadores admitidas, se constata que la mejor oferta de las presentadas es la de OHL SERVICIOS INGESAN S.A. y no está incurso en baja temeraria por lo que no encontramos ningún motivo que impida la adjudicación a dicha empresa.

Lo que hago constar para su conocimiento y efectos oportunos.



Alcorcón, 29 de noviembre de 2017.

El Técnico Municipal. Fdo. José Luis Muñoz García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., el contrato de TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO VIARIO Y DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe máximo de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (72.587,90 €), incluido el 21% de IVA, con una baja lineal del 21,15 % sobre todos los precios unitarios del contrato, con total sujeción a los pliegos que lo rigen y según lo indicado en la oferta aportada por la referida empresa.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que el plazo de duración de este contrato irá desde su formalización hasta agotar su presupuesto y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

3/537.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID). (EXPTE. 421/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 5 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (EXPTE. 421/2017)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 421/2017 y 349/2015, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la primera prórroga del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa SERVISE, S.A., con CIF A-78493137, relativo al "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID)", para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2019, ambos inclusive, por un precio unitario por hora de servicio de 15,49 €, IVA incluido, y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, siendo el importe máximo destinado a esta primera prórroga de 50.141,13 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la primera prórroga del contrato por un importe total de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (50.141,13 €), Teniendo en cuenta el plazo al que se extiende esta prórroga, el gasto total destinado a la misma será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 48.328,80 € y 1.812,33 € respectivamente, quedando la aprobación de la prórroga condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de diciembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, Fdo.- Antonio Ramírez Pérez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de diciembre de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID)

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de enero de 2016, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) a la empresa SERVISE, S.A., con CIF A-78493137, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos de la contratación y por un precio unitario por hora de servicio de 15,49 €, IVA incluido, y un importe máximo de 100.282,26 € IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

El contrato administrativo se formalizó el 14 de enero de 2016, estableciéndose en él que el servicio se iniciaría desde el día siguiente a dicha formalización.

En el apartado 18 de la cláusula 1 y en la cláusula 23 del PCAP que rige el contrato se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por periodos anuales y un máximo de dos periodos, estableciendo por tanto la duración máxima del mismo en cuatro años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 28 de septiembre de 2017 la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito manifestando su conformidad a la primera prórroga del mismo, que abarcaría el comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2019, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable de la Coordinadora del CAID de fecha 1 de diciembre de 2017.

Con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica Municipal, adjuntándose al expediente.

Teniendo en cuenta el plazo al que se extiende esta primera prórroga, el gasto total destinado a la misma se deberá financiar con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por los importes que correspondan. A tal fin, se imputa a 2019 el gasto correspondiente a 9 días (laborables) de servicio (hasta el 14 de enero de 2019 inclusive), a razón de 13 horas/día, cantidad al que se aplica el importe de adjudicación de 15,49 €/hora, resultando un total de 1.812,33 €. A cargo del ejercicio 2018 se imputaría la cantidad restante, es decir, 48.328,80 €.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la primera prórroga del contrato adjudicado a la empresa SERVISE, S.A., con CIF A-78493137, relativo al "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID)", para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2019, ambos inclusive, por un precio unitario por hora de servicio de 15,49 €, IVA incluido, y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, siendo el importe máximo destinado a esta primera prórroga de 50.141,13 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la primera prórroga del contrato por un importe total de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN

EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (50.141,13 €). Teniendo en cuenta el plazo al que se extiende esta primera prórroga, el gasto total destinado a la misma será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 48.328,80 € y 1.812,33 € respectivamente, quedando la aprobación de la prórroga condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

Alcorcón, a 5 de diciembre de 2017.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por la Coordinadora del CAID de fecha 1 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DE: VALERIANA RUBIO GIL

Coordinadora C.A.I.D. Concejalía de Salud y Mercados

Att: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: Propuesta de prórroga del contrato de la Empresa de Vigilancia y Seguridad que presta servicio en este CAID

La Empresa Servise S.A. presta servicio de vigilancia y seguridad en este Centro de Atención Integral al Drogodependiente desde enero de 2016 hasta la fecha mediante un contrato con una vigencia de dos años y cuya fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2017 habiendo sido adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 13 de enero de 2016 y cuyo nº de expediente es 349/15. En dicho contrato se contempla la posibilidad de prórroga por un año más.

Con fecha 27 de septiembre de 2017 la empresa comunicó por escrito presentado por Registro del Ayuntamiento la aceptación de la prórroga por un año más siempre que el Ayuntamiento de Alcorcón estuviese de acuerdo.

Pongo en su conocimiento que por parte de este Centro no existe inconveniente alguno en aceptar dicha prórroga por un año más ya que el Servicio prestado por la empresa ha sido el adecuado habiendo cumplido con las condiciones recogidas en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Pliego de Condiciones Técnicas tanto en cuanto a horarios, habilidad en la resolución de conflictos así como profesionalidad en el desarrollo del trabajo cotidiano.

Por lo que solicito se hagan los trámites oportunos para llevar a cabo dicha prórroga por un periodo de un año a partir del 1 de enero de 2018 con el mismo horario establecido hasta la fecha.

Ruego se tramite el expediente a la mayor brevedad posible ya que por motivos de seguridad de la plantilla de trabajadores es importante contar con la figura del vigilante a partir del 2 de enero de 2018.

Adjunto con esta N.R.I. el escrito presentado por la empresa aceptando la prórroga.



Lo cual traslado para su conocimiento e información.

Alcorcón, a 1 de diciembre de 2017.

Fdo. VALERIANA RUBIO GIL. Coordinadora CAID – Ayuntamiento de Alcorcón.- VºBº ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ. Concejal Delegado Concejalía de Salud y Mercados – Ayuntamiento de Alcorcón.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 4 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 1 de diciembre del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 4, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS DE ALCORCÓN adjuntando los expedientes de contratación números 349/2015 y 421/17. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de enero de 2016, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS DE ALCORCÓN a SERWISE, S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de DOS AÑOS. El contrato dispone de un presupuesto máximo de 100.282,26 € IVA incluido, con un precio hora de servicio de 15,49 € IVA incluido.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 18 establece:

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados a partir del 1 de enero de 2.016.

El servicio se prestará de lunes a viernes por un total de 13 hora diarias. Se excluyen los fines de semana y los días festivos.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por periodos anuales y un máximo de dos periodos.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO AÑOS

Si como consecuencia de la aprobación del proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cual viene a instaurar un nuevo sistema de distribución competencial entre Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, se produjera el efectivo traslado de las competencias que vienen siendo ejercidas actualmente por el Centro en el que se está realizando el servicio de seguridad, se producirá la resolución del contrato, sin indemnización para el adjudicatario, mediando un preaviso de 15 días naturales.

El pasado 28 de septiembre del corriente, mediante registro de entrada nº 43403/2017 los apoderados de SERWISE, S.A. han solicitado la prórroga del plazo contractual en los términos establecidos en el PCAP.

Con fecha 1 de diciembre del corriente, la Coordinadora del CAID, con el VºBº del Concejal Delegado de Salud y Mercados ha emitido NRI de instrucciones favorables a la prórroga por un año más, sin bien nada se dice respecto a la competencia municipal para continuar con la prestación de este servicio.

Sin perjuicio de mejor informe de la Coordinadora del CAID, el pasado 29 de noviembre de 2017, debe encontrarse en trámite o bien ha sido aprobada recientemente por la Junta de Gobierno Local la suscripción de una Adenda para el año 2018 del Convenio en materia de drogodependencias con la Comunidad de Madrid, respecto al cual esta Asesoría Jurídica emitió el pasado 5 de octubre informe favorable.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto siendo el presupuesto máximo del contrato 100.282,26 € IVA incluido, al proponerse la prórroga por plazo de 1 año su presupuesto máximo ascenderá a 50.141,13 € IVA incluido, manteniéndose los precios unitarios/hora de servicio. Al iniciarse la prórroga el 14 de enero de 2018, la aprobación de la misma conllevará el compromiso de disponer en ese ejercicio el gasto necesario. No obstante, la Intervención con carácter previo a la aprobación de la prórroga, deberá fiscalizar el expediente emitiendo el informe que corresponda.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de

Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 4 de diciembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 5 de diciembre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS DEL 15 DE ENERO DE 2018 AL 14 DE ENERO DE 2019

Nº FISCALIZACIÓN: 352

Nº EXPEDIENTE 421/2017

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente";

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan

las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 5 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3. Fdo. Sonia M^a Sanz Díaz.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 352		Nº Expte. Ctro. Gestor: 421/2017	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS DEL 15 DE ENERO DE 2018 AL 14 DE ENERO DE 2019.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
50.141,13 €	23-31102-227.01	AD	-----
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 48.328,80 € 2019: 1.812,33 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ORDINARIA	PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad (ver informe adjunto)

En Alcorcón, a 5 de diciembre de 2017.

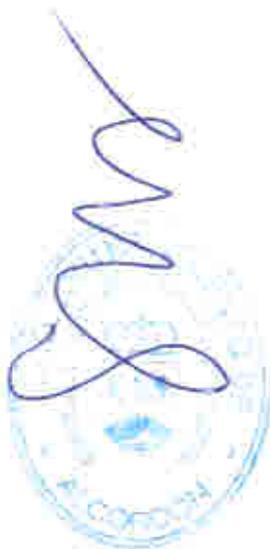
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3. Fdo. Sonia Mª Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la **PRÓRROGA** del contrato adjudicado a la empresa SERWISE, S.A., relativo al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID), para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2019, ambos inclusive; por un precio unitario por hora de servicio de QUINCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15,49 €), IVA incluido, y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, siendo el importe máximo destinado a esta primera prórroga de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (50.141,13 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la primera prórroga del contrato por un importe total de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (50.141,13 €). Teniendo en cuenta el plazo al que se extiende esta primera prórroga, el gasto total destinado a la misma será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (48.328,80 €) y MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.812,33 €), respectivamente; quedando la aprobación de la prórroga condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

4/538.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – CASAR DEL MOLINO 2 S.C.M.- CONJUNTO RESIDENCIAL DE 32 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE-APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 1.4.4 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 039-A/17).-

VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 5 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE 32 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 1.4.4 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDAS POR EL CASAR DEL MOLINO 2 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 5 de diciembre de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 6 de noviembre de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 5 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 039-A/17

OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta, 32 Viviendas Unifamiliares Adosadas. Parcela 1.4.4 ENSANCHE SUR.

TITULAR: EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

FECHA: 05/12/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas



Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 05/12/2017

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 3.464.250,79 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 6 de noviembre de 2017.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto, con independencia del establecimiento de las condiciones precisas para evitar que en un futuro se produzcan ampliaciones en las viviendas que supongan un exceso sobre la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de aplicación.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (3.180.165´29 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

D.3 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).



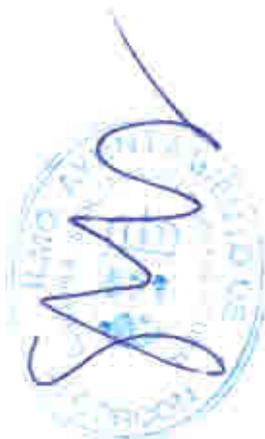
E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) CONCEDER a la sociedad cooperativa EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, garaje aparcamiento de sesenta y cuatro plazas y piscina en la Parcela 1.4.4 del "ENSANCHE SUR" (C/ Antártico c/v C/ Los Robles c/v C/ Ártico c/v C/ Atlántico) de 4.756'44 m² de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1+Bajo Cubierta y una superficie total construida de 7.243,56 m² de los que 2.755,34 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 3.389'85 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 3.390'00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por los Arquitectos D. Ignacio Marqués Martínez, D. Israel Bellido Garrido, D. Félix Aramburu García y D. Javier Mochales Soto, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 20 de septiembre, 5 de octubre, 19 de octubre, 25 de octubre, 6 de noviembre, 16 de noviembre y 24 de noviembre de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico D^a Natalia Antón Cogollor.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva incluso el Proyecto de Infraestructura Común de las Telecomunicaciones y Estudio de Seguridad y Salud, así como copia del Impreso de Estadística de la Construcción de Edificios debidamente cumplimentado. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes PRESCRIPCIONES:

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- La planta semisótano cumplirá en todos sus frentes lo dispuesto en el artículo 4.46 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón del año 1999.
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico y definidos en la documentación entregada con Registro de Entrada 53252/2017 de fecha 24.11.2017, referidos al art. 4.37 *Superficie máxima edificable* del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, *por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Se aportarán planos en formato *.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.*



2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad cooperativa EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de



licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del Inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vacío existente sobre el patio de acceso a nivel de planta baja, primera o bajo cubierta. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del Inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel Informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grua/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.



- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- La construcción del garaje-aparcamiento y piscina se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de Licencia de Actividad que a su instancia deben iniciarse.

4º) INFORMAR a la sociedad EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (272.267´32 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación.

„El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.“

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad cooperativa **EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, garaje aparcamiento de sesenta y cuatro plazas y piscina** en la **Parcela 1.4.4 del "ENSANCHE SUR" (C/ Antártico c/v C/ Los Robles c/v C/ Ártico c/v C/ Atlántico)** de **4.756´44 m²** de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1+ Bajo Cubierta) y una superficie total

construida de 7.243,56 m² de los que 2.755,34 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 3.389'85 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 3.390'00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por los Arquitectos D. Ignacio Marqués Martínez, D. Israel Bellido Garrido, D. Félix Aramburu Garcia y D. Javier Mochales Soto, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 20 de septiembre, 5 de octubre, 19 de octubre, 25 de octubre, 6 de noviembre, 16 de noviembre y 24 de noviembre de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico D^a Natalia Antón Cogollor.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva incluso el Proyecto de Infraestructura Común de las Telecomunicaciones y Estudio de Seguridad y Salud, así como copia del Impreso de Estadística de la Construcción de Edificios debidamente cumplimentado. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al **ajardinamiento de la parcela**.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- La planta semisótano cumplirá en todos sus frentes lo dispuesto en el artículo 4.46 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón del año 1999.
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico y definidos en la documentación entregada con Registro de Entrada 53252/2017 de fecha 24.11.2017, referidos al art. 4.37 *Superficie máxima edificable* del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, *por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras*. Se aportarán planos en formato *.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad cooperativa **EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.



A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vacío existente sobre el patio de acceso a nivel de planta baja, primera o bajo cubierta. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

4º) INFORMAR a la sociedad EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (272.267´32 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a **la sociedad EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**, y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 5 de Diciembre de 2017.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad cooperativa **EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**, licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de **treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, garaje aparcamiento de sesenta y cuatro plazas y piscina** en la **Parcela 1.4.4 del "ENSANCHE SUR" (C/ Antártico c/v C/ Los Robles c/v C/ Ártico c/v C/ Atlántico)** de **4.756´44 m²** de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1+ Bajo Cubierta) y una superficie total construida de 7.243,56 m² de los que 2.755,34 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 3.389´85 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 3.390´00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por los Arquitectos D. Ignacio Marqués Martínez, D. Israel Bellido Garrido, D. Félix Aramburu García y D. Javier Mochales Soto, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 20 de septiembre, 5 de octubre, 19 de octubre, 25 de octubre, 6 de noviembre, 16 de noviembre y 24 de noviembre de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico D^a Natalla Antón Cogollor.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO**

DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva incluso el Proyecto de Infraestructura Común de las Telecomunicaciones y Estudio de Seguridad y Salud, así como copia del Impreso de Estadística de la Construcción de Edificios debidamente cumplimentado. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes PRESCRIPCIONES:

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al **ajardinamiento de la parcela**.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- La planta semisótano cumplirá en todos sus frentes lo dispuesto en el artículo 4.46 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón del año 1999.
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico y definidos en la documentación entregada con Registro de Entrada 53252/2017 de fecha 24.11.2017, referidos al art. 4.37 *Superficie máxima edificable* del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, *por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras*. Se aportarán planos en formato *.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: veinticuatro (24) meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad cooperativa EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.



La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vacío existente sobre el patio de acceso a nivel de planta

baja, primera o bajo cubierta. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad **EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**, que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (272.267'32 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**



El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad EL CASAR DEL MOLINO 2, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

5/539.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 25 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017. (EXPTE. 172/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, P.S. de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 7 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL LOTE 25 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017 (Expte. 172/2017)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación, por lotes, de la contratación relativa al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017 mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, especialmente los relativos al lote nº 25 de la contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio de 2017 el expediente de contratación nº 172/2017 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017, POR LOTES, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la

contratación, celebrado el procedimiento abierto establecido al efecto y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2017 y de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 151 del TRLCSP, considerar que ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN ha retirado su oferta al lote nº 25 de la contratación teniendo en cuenta su escrito remitido el día 15 de noviembre de 2017 y ADJUDICAR dicho lote, relativo a la impartición del curso de "MECÁNICA DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA", a la empresa CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L. por un importe de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €), IVA exento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de diciembre de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, por sustitución de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, en virtud del régimen de suplencias según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 14/11/17.Fdo.- Ignacio F. Bautista Samaniego."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 25 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017 (Expte. 172/2017)

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 172/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E I.M.E.P.E EN 2017, POR LOTES (Expte. 172/2017):

"PRIMERO.- PROPONER al Órgano de Contratación la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017 Expte. 172/17), conforme al siguiente orden:

[...]

LOTE N.º 25: CURSO DE MECÁNICA DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXENTO)
ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN	900 €
CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L.	968 €
MAGAR, S.L. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS	1.100 €

[...]

SEGUNDO.- Requerir a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes indicados en el apartado PRIMERO para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por el importe establecido en el apartado 14 de la Cláusula 1 del PCAP, así como cualquier otra documentación que resulte procedente.

[...]

II.- Requerida a ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN, clasificada en primer lugar en el lote 25 de la contratación según el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios de licitación, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, así como el resto de documentos exigidos en los pliegos de la contratación, la mencionada Asociación remitió escrito en fecha 15 de noviembre de 2017 en el que comunicaban su desistimiento del proceso de adjudicación del lote 25, ante la imposibilidad de contar con el docente propuesto para la impartición del curso.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 151 del TRLCSP, se entiende que ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN ha retirado su oferta para el lote n.º 25, procediéndose en fecha 17 de noviembre de 2017 a requerir la documentación previa a la adjudicación a la empresa CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L., clasificada en segundo lugar. De esta circunstancia se ha dado cuenta a la mesa de contratación en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, la cual se ha dado por enterada.

La empresa CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L. ha aportado la documentación requerida a la que hace referencia el art. 151.2 del TRLCSP, así como demás documentos exigidos en los pliegos, considerándose correctos, por lo que no existe inconveniente alguno en que el órgano de contratación proceda a la adjudicación del lote 25 de la contratación a favor de la misma.

El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho órgano podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio de 2017 el expediente de contratación nº 172/2017 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2017, POR LOTES, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, celebrado el procedimiento abierto establecido al efecto y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2017 y de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 151 del TRLCSP, considerar que ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN ha retirado su oferta al lote nº 25 de la contratación teniendo en cuenta su escrito remitido el día 15 de noviembre de 2017 y ADJUDICAR dicho lote, relativo a la impartición del curso de "MECÁNICA DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA", a la empresa CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L. por un importe de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €), IVA exento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP.

Alcorcón, a 5 de diciembre de 2017.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el lote nº 25, relativo a la impartición del curso de "MECÁNICA DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA", dentro del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE, POR LOTES, la empresa CENTRO



DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L., por un importe de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €), IVA exento.

Todo ello habiendo sido aprobado por Acuerdo nº 11/300 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio de 2017 el expediente de contratación nº 172/2017 relativo al referido Servicio de Impartición de Cursos, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la contratación; celebrado el procedimiento abierto establecido al efecto y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2017 y de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y considerando que ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN ha retirado su oferta al lote nº 25 de la contratación teniendo en cuenta su escrito remitido el día 15 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el apartado 4 del art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/540.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 392/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 1 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Considerando el informe emitido por la Técnico de la Administración General, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de noviembre del 2017, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el **Anexo I** que se incorpora al presente informe."

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 9.191,26€ (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de noviembre del año 2017, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 1 de diciembre de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN P.S. (A J.G.L. 3/477 de 15/11/17). IGNACIO BAUTISTA SAMANIEGO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 5 de diciembre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta el Director General de Administración General de fecha 1 de diciembre de 2017, en relación a la aprobación del reparto



de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta la Técnico de la Administración General, de fecha 30 de noviembre de 2017 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 9.191,26 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220170016650).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 05/12/2017. 15.23. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22017004268	9.191,26	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:



- NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (9.191,26 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES PERSONAL FUNCIONARIO
AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE MES NOVIEMBRE Y ATRASOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170016650.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/12/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 05/12/2017. 15.23. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (9.191,26 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de noviembre del año 2017 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD



7/541.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA CAM Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2018.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 12 de diciembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Con fecha 11 de diciembre de 2017 a las 14:14 horas se recibe escrito del Director General de Atención a la Dependencia y al Mayor, D. Carlos González Pereira, solicitando para la suscripción de la prórroga de 6 meses del Convenio para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia se envíe conformidad del ente local, antes del 15 de diciembre. Es por este motivo por lo que la citada prórroga debe aprobarse sin falta en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Se solicita además Certificado del Acuerdo antes del 15 de diciembre para poder ser remitido a la Consejería de Políticas Sociales y Familia en esa fecha.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2017.

La Segunda Teniente de Alcalde. Fdo. Susana Mozo Alegre."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 12 de diciembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS

SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2018

El objeto del Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la prestación de un Servicio de Teleasistencia, dirigido a las personas en situación de dependencia que tengan reconocido este servicio en su programa individual de atención (PIA) y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de la edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias.

A través de este Convenio se financiará el servicio de Teleasistencia durante el primer semestre del año 2018, para 1.360 mayores de Alcorcón en los mismos términos que en el año 2017: 561 terminales serán para personas dependientes y 799 para no dependientes. El coste de cada terminal se fija en 23,45 €, pudiendo ascender el importe máximo del convenio a 192.690,96€, de los que el 65% (125.249,12€), serán aportados por la Comunidad de Madrid, y el 35% (67.441,84€) por el Ayuntamiento de Alcorcón. A partir del 1 de julio de 2018, el servicio para las personas dependientes será prestado directamente por la Comunidad de Madrid, y para las personas no dependientes por el Ayuntamiento.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía y siendo preciso para su tramitación enviar a la Consejería de Políticas Sociales y Familia la conformidad con la suscripción de la prórroga por parte del órgano competente antes del día 15 de diciembre del presente año, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia en el primer semestre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2018 por importe de 67.441,84€ (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

TERCERO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de dicho convenio.

En Alcorcón, a 13 de diciembre de 2017.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 11 de diciembre de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Con fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió el "convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del servicio de Teleasistencia" con el objetivo regular la cooperación entre las partes firmantes para la prestación del Servicio de Teleasistencia, dirigido a las personas en situación de dependencia que tengan reconocido este servicio en su programa individual de atención (PIA) y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de la edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias.

A través de este Convenio se financia el servicio de Teleasistencia para 1.360 mayores de Alcorcón: de los cuales 561 terminales son para personas dependientes y 799 para no dependientes. El coste de cada terminal se fija en 23,45 €, pudiendo ascender el importe máximo del convenio para el año 2017 a 385.381,92 €, de los que el 65% (250.498,25 €), son aportados por la Comunidad de Madrid, y el 35% (134.883,67 €) por el Ayuntamiento de Alcorcón.

El pasado 5 de junio el Director General de Atención a la Dependencia y al Mayor nos envía un comunicado informando que a partir del 1 de enero de 2018 la Comunidad de Madrid asumirá directamente la gestión del servicio de teleasistencia para las personas dependientes y los ayuntamientos tendrán que hacer lo mismo para las no dependientes. Para ello, este Ayuntamiento puso en marcha un proceso de licitación a fin de adjudicar el servicio de Teleasistencia para las personas no dependientes a partir del 1 de enero de 2018. Dicho proceso aún no ha finalizado, estimándose que podría estar adjudicado aproximadamente a mediados del mes de febrero de 2018.

En reunión mantenida en el día de hoy con el Subdirector de Atención a la Dependencia ha informado a los técnicos de servicios sociales de los municipios de la Comunidad de de las dificultades que han tenido para la tramitación de su expediente de contratación del servicio de teleasistencia para personas dependientes, por lo que les resulta imposible ponerlo en marcha el 1 de enero de 2018.

A fin de buscar una solución y poder continuar prestando el servicio de Teleasistencia tanto a las personas dependientes, como a no dependientes, el Director General de Atención a la Dependencia y al Mayor horas ha enviado en el día de hoy mediante correo electrónico un escrito proponiendo la prórroga del citado convenio durante un periodo de 6 meses (1 de enero al 30 de junio de 2018) y solicitando la conformidad del ente local con la suscripción de la misma y certificado del secretario interventor de la existencia de crédito adecuado y suficiente, antes del 15 de diciembre.

Por cuanto antecede, desde este servicio **se valora necesaria e imprescindible tramitación urgente de la PRÓRROGA DEL CONVENIO**



DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DURANTE LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL 2018.

El importe de la citada prórroga ascendería como máximo a 192.690,96€, y la aportación del Ayuntamiento de Alcorcón al 35% de dicho importe, es decir, como máximo **67.441,84 €**.

Alcorcón, a 11 de diciembre de 2017.

La Administradora. Fdo.: Sofía González Sánchez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 12 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2018.

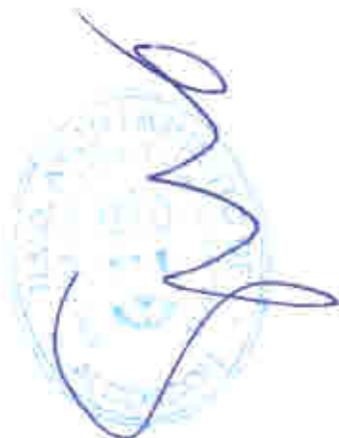
ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración de fecha 12 de diciembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se solicita informe jurídico, a la mayor brevedad posible, sobre la aprobación y en su caso, suscripción, de la prórroga para el primer semestre del próximo año 2018 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia en vigor durante el presente año, adjuntando la diferente documentación que se indica en su NRI.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En junio del presente año la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor comunicó a este Ayuntamiento que a partir del 1 de enero de 2018 la Comunidad asumiría la prestación del servicio de Teleasistencia para las personas dependientes, en tanto que el Ayuntamiento prestaría el servicio a los no dependientes, y en consecuencia el Convenio no sería objeto de prórroga o renovación.

Por las razones que se indican en la Memoria presentada por la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales al VºBº de la Alcaldía, no va a ser posible a 1 de enero de 2018 la anterior previsión al plantearse a la Comunidad de Madrid diferentes dificultades para la contratación del servicio, y por tanto y mediante correo electrónico recibido el 11 de diciembre del corriente han notificado a la Concejalía su interés en prorrogar el Convenio durante el primer



semestre del año 2018, manteniendo las mismas condiciones que rigen en el convenio en vigor durante el año 2017, para evitar la suspensión del servicio.

Dicho lo anterior y en lo que respecta al Convenio cuya prórroga se propone, se reiteran las CONSIDERACIONES JURÍDICAS efectuadas en el informe de fecha 3 de noviembre de 2016 con motivo de la suscripción del Convenio para el ejercicio 2017.

Pues responde al mismo fin (regular la cooperación entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid para la prestación de un Servicio de Teleasistencia dirigido a personas en situación de dependencia que tenga reconocido este servicio en su programa individual de atención y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias) en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y artículo 12 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención Social Primaria.

Según Informe de la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 11 de diciembre de 2017, la estimación inicial del coste del servicio de Teleasistencia es de 192.690,96 € (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) de los cuales la Comunidad de Madrid financia el 65%, y este Ayuntamiento el 35% restante, que asciende a un importe máximo de 67.441,84 € (SESENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

El presupuesto anterior se abonará conforme lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio en la que se determina que *"La aportación de la Comunidad de Madrid será abonada, previa conformidad del ente local correspondiente, a la FEMP o, en su caso, directamente a la empresa o entidad adjudicataria con cargo al Programa 231I, Subconcepto 25401 del Presupuesto de Gastos. La aportación del ente local, se realizará, de forma directa a la empresa o entidad adjudicataria"*.

El Convenio cuya prórroga se propone está amparado por el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ajusta a lo establecido en los artículos 48.3 (se trata de "reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos") y 49 de la citada ley, especificando:

- a) Sujetos que suscriben el Convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes (cláusulas Primera, Quinta y Sexta).
- d) Obligaciones y compromisos económicos (cláusulas Séptima y



Octava).

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos (último párrafo de la cláusula Séptima).

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (cláusula Novena).

h) Plazo: 6 meses.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que el Convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio, se proceda a la aprobación de la prórroga durante el primer semestre del año 2018 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia.

El órgano competente para la aprobación del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de Acuerdo 3/477 adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención el día 12 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El objeto de la prórroga del citado Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la prestación del Servicio de Teleasistencia, dirigido a personas en situación de dependencia que



tengan reconocido este servicio en su programa individual de atención y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de la edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias.

2. Según el informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 11 de diciembre de 2017, y de acuerdo con lo que establece el Anexo del Convenio, el importe máximo del programa de Teleasistencia para el primer semestre de 2018 asciende a 192.690,96 € de los que el 65% (125.249,12 €) serían abonados por la Comunidad de Madrid, y el 35% (67.441,84 €) por el Ayuntamiento de Alcorcón.
3. De acuerdo con lo establecido en la prórroga del convenio que se pretende aprobar, la parte proporcional del pago del servicio que deba realizar el Ayuntamiento, se abonará directamente a la empresa contratada por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
4. El órgano competente para la aprobación del convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Alcorcón, 12 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia Mª Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el desarrollo del SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2018,

SEGUNDO.- APROBAR el gasto a abonar por el Ayuntamiento para el año 2018, por importe de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.441,84 €)

TERCERO.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de dicho Convenio.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales. Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

8/542.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE ATRASOS CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO (1%) EN EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI justificativa emitida por el Director de Administración General, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 11 de diciembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: RECURSOS HUMANOS

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: Adjunto a la presente se remite el expediente 431/17 de ATRASOS CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO DEL 1% EN EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES DEL 2017 para su tramitación con carácter de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local. La urgencia viene determinada por el abono en nómina el próximo día 20 de los atrasos correspondientes al incremento del 1 por ciento en todos los conceptos salariales del 2017.

Alcorcón, a 11 de diciembre 2017.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL P.S. (A J.G.L. 3/477 DE 15/11/17). IGNACIO BAUTISTA SAMANIEGO."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 11 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LOS ATRASOS CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO DEL UNO POR CIENTO EN EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



Considerando el informe emitido por la Técnico de la Administración General, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN RELACIÓN A LOS ATRASOS CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO DEL 1 POR CIENTO EN EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, autoriza en su artículo 18 el aumento del 1 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público.

En base a esto procede el aumento con carácter retroactivo de un 1 por ciento en el complemento de "productividad-jornadas especiales" que ha sido abonado al personal funcional durante el año 2017.

El establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", que complementa a los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007, fue adoptado por el Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce y se configuró conforme a los criterios y modos de asignación contenidos en su Anexo I que establecía un listado de precios para el abono de las jornadas distintas a la ordinaria, jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Estos precios son susceptibles de incrementarse el 1 por ciento que autoriza la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado.

*Por la Concejalía Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el **Anexo I** que se incorpora al presente informe de los atrasos correspondientes al incremento del 1 por ciento en el complemento de Productividad-Jornadas Especiales desde enero a noviembre del 2017."*

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 1.046,08€ (MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente a los atrasos en el complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento de los meses de enero a noviembre del 2017 con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 11 de diciembre de 2017.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL P.S. (A J.G.L. 3/477 de 15/11/17). IGNACIO BAUTISTA SAMANIEGO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de diciembre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta el Director General de Administración General de fecha 1 de diciembre de 2017, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" en concepto de atrasos de enero a noviembre de 2017, correspondiente al incremento de las retribuciones salariales del 1% autorizada en el art. 18 de la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Técnico de la Administración General, de fecha 11 de diciembre de 2017 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 1.046,08 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220170016692).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón,
Firmado 11/12/2017. 13.11. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación:..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22017004274	1.046,08	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.046,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC ABONO ATRASOS SUBIDA SALARIAL 1% DEL COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES DE ENERO A NOVIEMBRE 2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170016692.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/12/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón,
Firmado 11/12/2017. 13.11. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.046,08 €), correspondiente a los atrasos en el complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento durante los meses de enero a noviembre del año 2017, con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Susana Mozo Alegre.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/560 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.